Año de 1967 | Miércoles 29 de Marzo | Núm. 38

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, núm. 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad, por funcionarios del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local, de las Depositarías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.--Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los componentes del Cuerpo de Depositarios de Fondos de la Administración Local.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo 167, núm. 2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto 144/1965, de 20 de mayo, los funcionarios pertenecientes a las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán solicitar todas las vacantes anunciadas.

b) Los Depositarios de Fondos de cuarta y quinta categorías sólo podrán concursar las vacantes pertenecientes a las indicadas categorías, según se expresa en el citado artículo 167, número 2, del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

c) Los Depositarios de Fondos que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo, cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten (Instrucción núm. 1, epígrafe 2,5 dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y enumerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos deberán acomodarse a los modelos que se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 29 de mayo de 1959.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Depositarios de categoría especial, primera, segunda y tercera, y setenta y cinco para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en el Decreto 551/1960, de 24 de marzo.

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado Sexto, Sección Primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de los derechos correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier Representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión de los concursantes.

Las renuncias, tanto de la totalidad de las plazas como a algunas de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que debe atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 20 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Sexta.—Para entrar en posesión de sus cargos los funcionarios designados deberán ir provistos del certificado de fianza, según dispone el artículo 16 de la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1965, por la que se aprueban las normas reguladoras de afianzamiento colectivo de los Depositarios de Fondos de Administración Local.

Séptima.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número cuatro, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica aceptación de la plaza para la que fuere destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente a los funcionarios a los que se adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director general, José Luis Moris.

....

PROVINCIA DE SEGOVIA

Ayuntamiento de El Espinar.
Categoría: 4.ª
Clase: 7.ª
Grado: 16.

....

(Del «B.O. del E.», 21 de marzo, n.º 68.)

889

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la efermedad de fiebre aftosa, en el término municipal de Condado de Castilnovo y que fúe declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de marzo de 1967.

El Gobernador Civil

890

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de viruela ovina, en el término municipal de Condado de Castilnovo y que fue declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de marzo de 1967.

El Gobernador Civil

891

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de viruela ovina, en el término municipal de Santa María de Nieva y que fue declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de marzo de 1967.

El Gobernador Civil

925

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Hallándose confeccionadas las cuentas General del Presupuesto Ordinario de 1966; cuentas de los Presupuestos Especiales de Contribuciones, del Consorcio para la Mejora Ganadera en la Provincia, del de Cooperación Provincial, también del ejercicio de 1966; quedan expuestas al público, juntamente con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad a los artículos 790 y 791 de la Ley Refundida de Régimen Local, y Reglas 81 y 82 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952.

Segovia, 17 de marzo de 1967.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón*.

920

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de pleno celebrada el día 17 de los corrientes, un expediente de habilitación de crédito por 993.750,45 pesetas en el Presupuesto extraordinario de obras y mejoras de los Servicios locales, autorizado en 2 de noviembre de 1965 a fin de ampliar la partida de gastos núm. 5-a), de dicho Presupuesto extraordinario, con la que se subvienen las atenciones correspondientes a la pavimentación de la calle Real, al objeto de mejorar la expresada pavimentación con la sustitución de adoquín granítico por losa de granito, mediante el arbitrado de nuevos recursos en Ingresos por igual cantidad y de análogo origen, se hace público para general conocimiento y a fin de que por el plazo de quince días, contados a partir de la fecha siguiente al día en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia pueda ser examinado el expediente de habilitación de referencia en la Secretaría General y durante las horas de oficina. Pudiéndose formular en el expresado período de exposición cuantas reclamaciones se estimen pertinentes por las personas o entidades a que se refiere el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas que determina el 684 del mismo Cuerpo Legal.

Todo ello en cumplimiento del número 4 del artículo 215 del Reglamento de Haciendas Locales de 1952.

Segovia, 22 de marzo de 1967.—El Alcalde, *M. Canto*.

921

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Apordada por este Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el día 17 de marzo, la habilitación de crédito para la mejora de pavimentación de la calle Real y repercusión en Contribuciones Especiales, queda expuesto al público el nuevo reparto de cuotas aprobadas en dicha sesión en unión de los demás documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales vigente, en el negociado 3.º de Secretaría General para que por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los directamente interesados o beneficiados especialmente por las obras y por los contribuyentes en general a que se refiere el número 2 del artículo 31 del mencionado Reglamento y puedan presentar durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo que determinan los artículos 40 y 41 del precitado Reglamento; advirtiéndose que cuantas se produzcan después de transcurridos dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

Segovia, 21 de marzo de 1967.—El Alcalde, *M. Canto*.

834

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de febrero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones aregir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricantes de Tejas y Ladrillos, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta de lo fabricado a mayoristas y minoristas de tejas y ladrillos, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.121, para el período del año 1967 y con la mención de SG-10.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Venta fabricación a mayoristas..	186	20.000.500	1,50 °/o	307.500,—
Venta fabricación a minoristas..	186	6.166.666	1,80 °/o	111.000,—
Adquisición productos naturales.	186 1-f)	500.000	1,50 °/o	7.500,—
Suma...........		26.667.166		426.000,—
Arbitrio Provincial	233	a 0,50, 0,60 y 0,50 °/o		142.000,—
			Total........	568.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas. Y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en quinientas sesenta y ocho mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas y personal empleado y metros cúbicos de hornos.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el 1.º el día 20 de junio, y el 2.º el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de las agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1967.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.—P.D., *Félix Ruz Bergamín*.

Segovia, 10 de marzo de 1967—El Delegado Hacienda.

834

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de febrero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 Je junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Chacinería Mayor, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones defabricación de productos cárnicos, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.121, para el período del año 1967, y con lamención de SG-16.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Adquisición productos naturales.	186 1-f	87.000.000	1,50 °/o	1.305.000,—
Ventas a minoristas............	186-a) b)	25 000 000	1,80 °/o	450.000,—
Ventas a mayoristas...........	186-a) b)	98.000.000	1,50 °/o	1.470.000,—
Suma...........		210.000.000		3.225.000,—
Arbitrio Provincial	233	a 0,50 y 0,60 °/o		1.075.000,—
			Total.......	4.300.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas. Y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatro millones trescientas mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones, personal e instalaciones.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el primero el día 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.—P. D., *Félix Ruz Bergamín*.

Segovia, 10 de marzo de 1967.—El Delegado de Hacienda.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INDUSTRIA 844

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decretó 2617/1966 de 20 de octubre se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las Entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Don Juan Galán López, con domicilio en Madrid, avenida de Bruselas, 68.

Objeto: Instalar en Labajos una línea eléctrica de alta tensión a 15 kV., de 1.196 metros de longitud, con origen en otra línea propiedad de Eléctrica Segoviana, S.A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 10 kVA, para el servicio de una gasolinera, sita en las proximidades del km. 94,765 de la carretera Madrid-La Coruña.

No se solicita servidumbre de paso.

RELACION DE PROPIETARIOS Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

Nombre y apellidos	N.º DEL POSTE	CLASE DE TERRENO
D. Demetrio de la Calle Carro	—	Labor
D. Eduardo Muñoz Sanz	1 y 2	»
D. Eugenio Arévalo Estévez	3	»
D. Ramiro Arteaga Patiño	—	»
D. Salvador Muñoz	4	»
D. José Valribera Rodríguez	5	»
D.ª Beatriz Bernardos Pérez	6	»
D. Agustín Merino Acuña	—	»
D. Agustín Merino Acuña	7	»
D. Emilio Domínguez Pérez	—	»
D. José Luis Alcalde	8	»
D. Eugenio Arévalo Estévez	—	»
D. Francisco Escudero García	9	»
D. Gerardo de la Calle Almarza	10	»
D.ª Valeriana Agulla Valribera	11	»
Ayuntamiento de Labajos	12	»
D. Germán Fuentes Gonzalo	—	»
D. Salvador Muñoz	»	»
D. Germán Fuentes Gonzalo	13	»
D. Francisco Escudero García	—	»
D. Germán Fuentes Gonzalo	14	»
D. Herminio Carreras	—	»
D. Nicasio Sanz Tribiño	15	»
Telégrafos	—	Línea telégrafos
Carretera Nacional Madrid-Coruña	—	Carretera
Compañía Telefónica	—	Ramal telefónico
D. Nicanor Almarza García	16	Labor
Gasolinera de don Juan Galán	—	Gasolinera

Segovia, 11 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas.*

868

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

AUTORIZACIÓN

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia, promovido por don Emeterio Enjuto Torres, domiciliado en Adrados, en solicitud de autorización para la instalación en Adrados de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 15 kV, con conductores de cobre de 12,56 milímetros cuadrados de sección cada uno, (4 mm. de diátro), sustentados por aisladores de porcelana sobre apoyos de madera, cuyo recorrido de 60 metros de longitud tendrá su origen en la línea Hontalbilla-Vegafría, de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 30 kVA., en las proximidades de la carretera a Fuentesaúco, término municipal de Adrados.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado al titular con fecha 30-11-66.

Vistos que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4-1-65.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 23 de junio de 1966 por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 3.373,45 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de veinte días contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y además en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a las de estos; siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 11 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago.*

882

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por Hermanos Blanco, S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituída para responder a la ejecución de las obras acondicionamiento de la red de desagüe en Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de febrero de 1967.—El Director, P. D. (ilegible).

899

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Residencia de temporada para los jubilados de la Mutualidad de Ahorro y Previsión

En virtud de lo acordado por la Junta Rectora de la Mutualidad Laboral de Ahorro y Previsión, se anuncia convocatoria de plazas para la Residencia de temporada «Pinar del Grao», de Castellón de la Plana, durante el período del 1 al 20 de mayo próximo, en la cual los jubilados podrán pasar una temporada de descanso y recreo digno de los mismos, como reconocimiento a su extensa vida laboral.

Aquellos pensionistas de esta Mutualidad a quienes interese cubrir las plazas anunciadas, podrán acudir a la Residencia acompañados de un familiar, para lo cual habrán de presentar la correspondiente petición en el impreso que se facilita en esta Delegación Provincial, antes del 10 de abril próximo, donde se les informará de los detalles que precisen.

Segovia, 20 de marzo de 1967.—El Delegado Provincial, *Antonio Marcelo Corchado.*

932

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Terminación del plazo para la presentación de solicitudes de construcción de viviendas

Se recuerda a cuantos pueda interesar la promoción de viviendas de renta limitada (Grupo I, Grupo II y Subvencionadas) al amparo del cupo correspondiente al año en curso, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 17 de febrero de 1967 (B. O. E. número 42, correspondiente al día 18 de febrero de 1967), el plazo de presentación de solicitudes en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, concluye a las 14,30 horas del día 3 del próximo mes de abril.

Segovia, 27 de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Delegado Provincial.

CONCURSOS

817

Ayuntamiento de Collado Hermoso (Segovia)

Concurso para contratación de la instalación de alumbrado público

ANUNCIO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1967 se anunció debidamente con exposición al público e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 33, del 17 de marzo el pliego de condiciones, sin que se haya producido reclamación alguna.

Por el presente se anuncia concurso relativo a la licitación del proyecto de instalación de alumbrado eléctrico público en este pueblo, bajo el tipo de 190.672,00 pesetas incluidos honorarios técnicos, el que deberá prestarse con entera sujeción a los pliegos de condiciones y demás prevenciones del proyecto técnico aprobado.

Los pagos por su ejecución material se verificarán en el tiempo y forma dispuestos en el pliego de condiciones, haciéndose constar expresamente que existen consignaciones para atender a los mismos en presupuesto extraordinario aprobado (y sin que se precise autorización superior para la validez del contrato), que junto con los demás documentos está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados en el citado concurso puedan examinarlos y copiarlos si lo desean.

El concurso se verificará en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, a las trece horas del día siguiente hábil al que se cumplan los veinte, asimismo hábiles, de aparecer inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y caso de quedar éste desierto, se celebrará otro segundo al quinto día hábil y a la misma hora.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio interesado o persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por un Letrado de la Capital, debiendo ir extendidas en papel reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre y que se ajustará al modelo que a continuación se inserta. Dichas proposiciones irán en plicas que contendrán las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, pueden concurrir a la mejor realización del contrato. En su anverso se hará constar: Proposición para optar al concurso del proyecto de instalación de alumbrado en Collado Hermoso, y su presentación deberá hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles en horas de 11 a 19, en el período antes expresado, no admitiéndose las presentadas por correo.

Una vez presentados los sobres no podrán retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo expresado. El resguardo del depósito provisional será común a todos ellos.

A la plica de anterior referencia y en sobre abierto deberán acompañar-

se los siguientes documentos:

1. Fianza provisional; resguardo definitivo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en las Arcas municipales la suma de tres mil novecientas cuarenta y tres pesetas en metálico, a que asciende el 2 por 100.

Haciéndose constar que la fianza definitiva será igual al 5 por 100 del total del remate.

2. Declaración jurada de no estar incurso en las incapacidades e incompatibilidades que señala el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

2 (b). Certificación expedida por técnico competente de haber ejecutado obras o servicios similares.

3. Carnet de Empresa con responsabilidad o copia notarial del mismo.

4. Justificante de estar al corriente en el pago de subsidios y seguros sociales así como en la licencia fiscal del impuesto industrial.

5. Documentación personal del firmante de la proposición.

6. Para el caso de ser una sociedad deberá presentarse, además de los documentos expresados anteriormente, copia de la escritura social debidamente inscrita en el Registro Mercantil y certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firma la proposición para concurrir a la subasta con las firmas debidamente autorizadas.

Todos los documentos deberán ir reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

De cada proposición, si lo solicita el interesado, se expedirá el oportuno recibo.

Modelo de proposición

Don ..., quien actúa en nombre propio, como apoderado de don ..., o en nombre de la Sociedad... (según proceda), provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., vecino de ..., provincia de ..., calle ..., núm. ...

Dice: Que enterado del pliego de condiciones que han de regir en el concurso relativo a proyecto de instalación de alumbrado público en Collado Hermoso se compromete a realizar la obra con sujeción al proyecto y demás condiciones que rigen el mismo, que declara conocer, por la cantidad de ... (en letra y guarismos) pesetas, con las modificaciones que en forma procedente acompaña.

(Fecha y firma del proponente.)

Collado Hermoso a 10 de marzo de 1967.—El Alcalde, Cesáreo de Vicente.

SUBASTAS

912

Ayuntamiento de Frumales

3.ª subasta de resinas

Declaradas desiertas, por falta de licitadores, la primera y segunda subastas de resinas del monte número 22-23-24, de estos propios, se anuncia una tercera subasta, previa autorización del Distrito Forestal de la provincia, para el día 31 de marzo del presente año, a las doce horas, con el 23,88 por 100 de rebaja.

Por tanto, la nueva tasación es de 351.032 pesetas.

El resto de las condiciones son las mismas que constan en el B. O. de la provincia, núm. 21, de fecha 17 de febrero de 1967.

Frumales, 20 de marzo de 1967.—El Alcalde, Narciso Minguela Olmos.

919

Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo

Quinta subasta de maderas, urgente

Declaradas desiertas las anteriores cuatro subastas del monte núm. 92, de estos propios, se anuncia una quinta subasta para el día 5 de abril próximo, a las trece horas, con el 25 por 100 de rebaja.

Por tanto, la nueva tasación es de 54.501,60 pesetas.

Precio índice: El 25 por 100 más de la tasación.

Pliegos: Hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

El resto de las condiciones son las mismas que se publican en el B. O. de la provincia núm. 135, correspondiente al 11 de noviembre de 1966.

Valdevacas de Montejo, 22 de marzo de 1967.—El Alcalde, Cruz Arranz Sanz.

926

Ayuntamiento de Chañe

5.ª Subasta de resinas urgente

El día 30 del mes actual, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la 5.ª subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios y año forestal de 1966-67, bajo el nuevo tipo de tasación de 54.000 pesetas.

Regirán en esta subasta los restantes datos y condiciones contenidas en el anuncio publicado en el B. O. de esta provincia núm. 15, de fecha 3 de febrero del año en curso.

Chañe, 22 de marzo de 1967.—El Alcalde, Florencio Muñoz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

881

FUENTEMILANOS

Instruido expediente de habilitación de un crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentemilanos a 18 de marzo de 1967.—El Alcalde, Nicolás Subtil.

903

AÑE

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Añe, 18 de marzo de 1967.—El Alcalde, Cirilo Andrés.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

SEBÚLCOR 918

905

VALVERDE DEL MAJANO

ANUNCIO

Formados por este Ayuntamiento los correspondientes repartos o padrones para la exacción de los impuestos y arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana, sobre bicicletas, rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, desagüe de canalones, y sobre adornos de sepulturas, correspondientes al actual ejercicio de 1967, los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, y ser examinados libremente y presentar los contribuyentes afectados las reclamaciones que crean conducentes a sus derechos.

Valverde del Majano, 18 de marzo de 1967.—El Alcalde, Manuel Durán.

913

MARTÍN MIGUEL

ANUNCIO

Formados por este Ayuntamiento los correspondientes repartos o padrones para la exacción de los arbitrios sobre la riqueza urbana y rústica, correspondientes al actual ejercicio de 1967, los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, y ser examinados libremente y prestar los contribuyentes afectados las reclamaciones que crean conducentes a su derecho.

Martín Miguel, 20 de marzo de 1967.—El Alcalde, Abdón Pérez.

914

CARRASCAL DEL RÍO

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público se halla expuesto en Secretaría Municipal, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Carrascal del Río, 21 de marzo de 1967.—El Alcalde, Andrés Rodrigo.

915

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del dia 20 de los corrientes, el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos de adquisición de un camión para el servicio municipal de limpieza, al que corresponderá el número 1:967/1, por el pesente anuncio se hace público que dicho proyecto estará de manifiesto en estas oficinas, durante quince días hábiles, dando así cumplimiento a lo que dispone el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local. En dicho espacio de tiempo podrán formularse cuantas observaciones y reclamaciones se estimen convenientes y sean admisibles en derecho.

Cuéllar, 21 de marzo de 1967.—El Alcalde, S. Molinero.

873

ZAMARRAMALA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zamarramala, 17 de marzo de 1967. El Alcalde, Manuel Sanz.

875

CANTIMPALOS

ANUNCIO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

Lista cobratoria de tasa sobre motores 1967.

Lista cobratoria de arbitrio sobre perros 1966.

Lista cobratoria de tasa sobre rodaje o arrastre por vías municipales, año 1967.

Lista cobratoria de acometidas a la red de distribución de aguas a domicilio.

Cantimpalos, 16 de marzo de 1967. El Alcalde, Francisco Gil.

876

ALDEANUEVA DEL CODONAL

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1966, la misma con los documentos de que consta, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Aldeanueva del Codonal, 16 de marzo de 1967.—El Alcalde, Benigno Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

CODORNIZ 904

COMUNIDADES

902

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar (Segovia)

Relación de las cantidades que han correspondido a todos y cada uno de los 36 pueblos de esta Comunidad en reparto girado con fecha 21 de marzo de 1967, y se anotan a continuación:

1	Adrados	16.355,72
2	Arroyo de Cuéllar	14.357,51
3	Bahabón	8.677,42
4	Campaspero	43.479,58
5	Campo de Cuéllar	9.436,00
6	Cogeces del Monte	30.879,75
7	Cuéllar	150.000,00
8	Chañe	18.742,48
9	Chatún	8.751,42
10	Dehesa de Cuéllar	10.102,33
11	Fresneda de Cuéllar	8.492,40
12	Frumales	10.786,63
13	Fuentes de Cuéllar	4.903,02
14	Gomezserracín	16.078,19
15	Hontalbilla	23.830,52
16	Lastras de Cuéllar	26.217,27
17	Lovingos	8.214,86
18	Mata de Cuéllar	11.230,69
19	Moraleja de Cuéllar	5.957,63
20	Montemayor de Pililla	29.862,15
21	Narros de Cuéllar	6.642,20
22	Navalmanzano	30.750,24
23	Navas de Oro	41.721,89
24	Olombrada	30.454,21
25	Perosillo	3.774,40
26	Pinarejos	9.398,99
27	Samboal	16.096,69
28	San Cristóbal de Cuéllar	9.621,02
29	Sanchonuño	23.127,44
30	San Martín y Mudrián	16.688,76
31	San Miguel del Arroyo	32.896,46
32	Santibáñez de Valcorba	8.436,89
33	Torrescárcela	10.657,12
34	Vallelado	20.426,15
35	Viloria del Henar	14.079,98
36	Zarzuela del Pinar	18.871,99
	Totales	750.000,00

Importa el anterior repartimiento las figuradas setecientas cincuenta mi pesetas.

Cuéllar a 21 de marzo de 1967.—El Presidente, *S. Molinero*.

Hermandades Sindicales

910

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Nava de la Asunción

Confeccionado el reparto sobre derrama y exacción, entre propietarios de prados, riberas y pinares existentes en este término municipal, para atender al servicio de guardería rural correspondiente al ejercicio económico 1967, cuyas listas cobratorias quedan expuestas al público durante quince días hábiles a partir de la fecha, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes en él comprendidos y puedan formular las reclamaciones que a su juicio consideren oportunas.

Nava de la Asunción a 19 de marzo de 1967.—El Jefe de la Hermandad José L. Gallego.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8